



Secretaría  
Ref. .DEC/2359/2020 BAS/1771/2020

## NOTIFICACIÓN

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

### CERTIFICA:

Que en el día 27 de noviembre de 2020, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN 2288/2020:**

\*

**ASUNTO: Resolución definitiva del procedimiento de concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos del municipio de l'Alfàs del Pi, para hacer frente al impacto del Covid-19.**

Atendida la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda del día de la fecha, en relación con el procedimiento de concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos del municipio de l'Alfàs del Pi, para hacer frente al impacto del Covid-19.

El 20 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (nº 135), acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, de 16 de julio de 2020, por el que se acordaba la aprobación de convocatoria y bases reguladoras para concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos del municipio de l'Alfàs del Pi, para hacer frente al impacto del Covid-19, abriéndose un plazo de 30 días naturales para la presentación de solicitudes, que finalizó el 19 de agosto de 2020.

Corresponde a este Ayuntamiento, la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en las Bases reguladoras de las mismas.

Por parte del Área de Hacienda de este Ayuntamiento, se comprobaron las solicitudes y la documentación adjunta presentada, verificando el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad establecidas en la convocatoria y las bases reguladoras.



Mediante **Resolución provisional 1997/2020, de 14/10/2020**, se estableció en su apartado Segundo: *"...De conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **requerir a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días (del día 15 hasta el 28 de octubre, ambos inclusive)**, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.*

*Documentos que tendrán que subsanar atendiendo a la información del tablón de anuncios-portal de transparencia, publicada en el siguiente enlace:*

<https://www.lalfas.es/list-transparencia/tablon-de-anuncios/subsanacion-de-documentacion-para-la-concesion-de-ayudas-a-pymes-micropymes-autonomos-y-otros-colectivos-del-municipio-de-lalfas-del-pi/>

*Se encuentran dos listados: **requerimiento personas físicas** y **requerimiento personas jurídicas**, en los que encontrarán con una "x" señalados, la falta o documentos preceptivos que deben aportar, debajo de **cada columna numerada**, teniendo cada número su **leyenda específica** en dichos listados..."*

Dicha **resolución provisional 1997/2020, de 14/10/2020**, fue publicada en el tablón de anuncios-portal de transparencia, el 14/10/2020 en el siguiente enlace:

<https://www.lalfas.es/list-transparencia/tablon-de-anuncios/subsanacion-de-documentacion-para-la-concesion-de-ayudas-a-pymes-micropymes-autonomos-y-otros-colectivos-del-municipio-de-lalfas-del-pi/>

Habiendo transcurrido el plazo concedido y valorada la documentación presentada por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, procede continuar la tramitación del procedimiento, dictando la presente resolución, conforme a la convocatoria y bases reguladoras para concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos del municipio de L'Alfàs del Pi, para hacer frente al impacto del Covid-19

La Alcaldía-Presidencia que suscribe, una vez atendidos los plazos y debido a la urgencia en la tramitación del expediente, al objeto de tramitar el mismo en tiempo y forma y, atendiendo lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Primero:** Que una vez atendidos los plazos y debido a la urgencia en la tramitación del expediente, al objeto de tramitar el mismo en tiempo y forma y, atendiendo lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Alcaldía-Presidencia adopte la correspondiente resolución, avocando la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, para conocimiento de este asunto, conferida mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 935/2019, de 25 de junio de 2019.



**Segundo: Conceder** la ayuda solicitada a los beneficiarios relacionados en el **ANEXO I**, por los importes individuales que se indican, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de **setenta y nueve mil ciento setenta y dos euros (79.172,00 €)**.

**Tercero: Declarar desistidos** por no haber subsanado de manera completa los documentos preceptivos según apartado dispositivo segundo de la resolución 1997/2020, de 14 de octubre de 2020, a las personas que figuran en el **ANEXO II**

**Cuarto: Aceptar las renunciaciones** formuladas por los solicitantes que se relacionan en el **ANEXO III**.

**Quinto: Inadmitir** las solicitudes formuladas que figuran en el **ANEXO IV** por **extemporáneas**.

**Sexto: Reconocer** la obligación y **ordenar** el pago a cada uno de los interesados que aparecen en el **ANEXO I**, cuyo importe total asciende a **setenta y nueve mil ciento setenta y dos euros (79.172,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 2020-433-48008.

**Séptimo: Comunicar** los acuerdos anteriores al área de Intervención y Tesorería.

**Octavo:** En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación individual de la resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la sede electrónica-tablón de anuncios en el siguiente enlace:

<https://www.lalfas.es/transparencia/normativa/tablon-de-anuncios/>

**Noveno** .- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

\*



Fecha firma: 27/11/2020 10:36:15 CET

Departamento: SECRETARIA

Cargo: SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI

Firmado por: SECRETARIA